Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Licenciatura en Ciencia Política

Trabajo Integrador Final - Práctica Disciplinar

"GOBIERNO ABIERTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO. APORTES PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE APERTURA GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, ENTRE RÍOS"

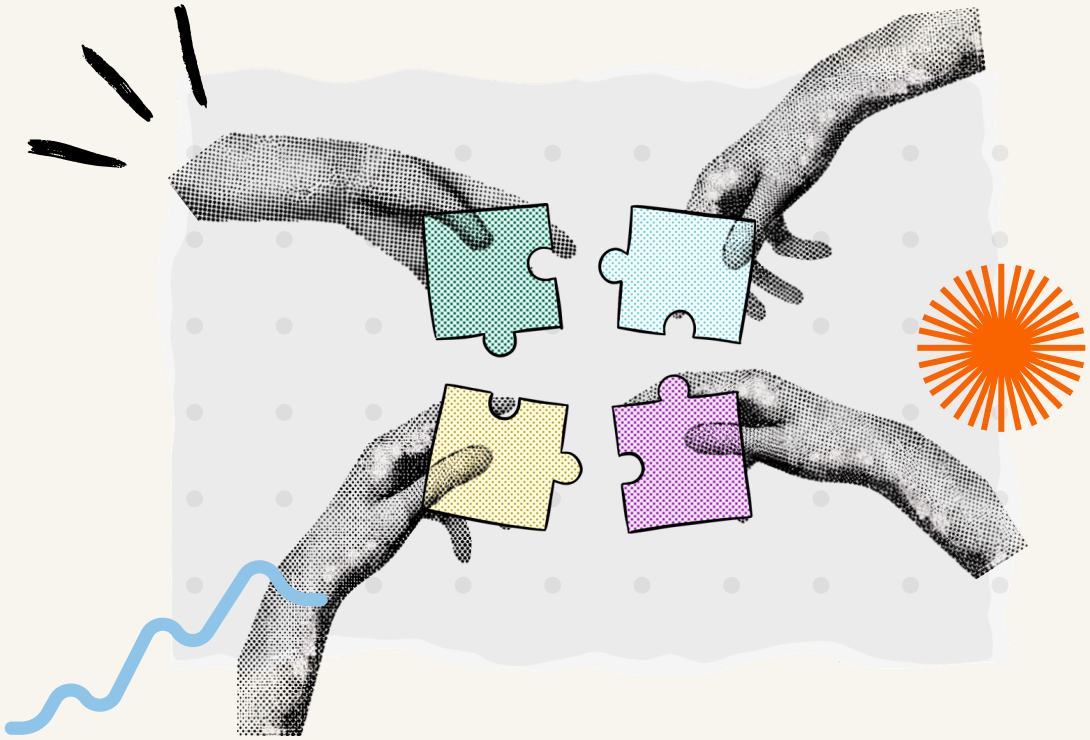

Autora: Albornoz, Ariadna Guadalupe
Legajo Nº A-2134/2
Correo: ariadnaxlbornoz@gmail.com
Directora: Lic. Carnovale, Natalia

Rosario, Santa Fe, Argentina - Julio 2026

ÍNDICE

RESUMEN....4

AGRADECIMIENTOS....5

1. INTRODUCCIÓN....6

2. MARCO TEÓRICO....10

2.1 ¿Qué es el Gobierno Abierto?.... 10

2.2 El Gobierno Abierto Como Paradigma de Gobernanza.... 11

Tabla 1. Principios de la Alianza para el Gobierno Abierto.... 12

2.3 De los Principios de Gobierno Abierto.... 13

2.3.1 Transparencia.... 13

2.3.2 Rendición de cuentas.... 14

2.3.3 Participación Ciudadana.... 15

2.3.4 Innovación tecnológica.... 16

3. APARTADO METODOLÓGICO....18

3.1 Enfoque metodológico.... 18

3.2 Fuentes de información y métodos de recolección.... 19

4. DIAGNÓSTICO....21

4.1 Gobierno Abierto en la provincia de Entre Ríos.... 21

4.1.1 Breve desarrollo de la dimensión institucional.... 21

4.1.2 Políticas provinciales de apertura gubernamental: Entre Ríos Transparente y el Compromiso Provincial.... 22

4.2 El caso del Municipio de Victoria: actualidad y desafíos en la dimensión institucional.... 23

4.2.1 Honorable Concejo Deliberante: funciones y actores.... 26

4.2.2 Transparencia y rendición de cuentas: la agenda del vecinalismo victoriense.... 26

4.3 Benchmarking de normativas de apertura gubernamental a nivel municipal....27

4.3.1 Ordenanza N° 2.179/18 de Gobierno Abierto, Bell Ville, Córdoba.... 28

4.3.2 Ordenanza N° 1189/18, Nogoyá, Entre Ríos.... 29

4.3.3 Ordenanza N° 55/20 de Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oliva, Córdoba.... 30

4.3.4 Presentación de los principales hallazgos.... 33

Tabla 2. Matriz comparativa: presentación de las normativas analizadas..... 33

5. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN..... 36

5.1 Lineamientos para la redacción de una normativa de apertura gubernamental..... 36

6. CONCLUSIONES..... 39

7. BIBLIOGRAFÍA..... 42

Documentos..... 44

Fuentes normativas..... 44

Sitios web..... 45

Notas periodísticas..... 46

Material audiovisual..... 46

ANEXO I..... 47

Entrevista Alejandro Rees - Concejal y Presidente del bloque “Progreso Vecinal” - Victoria, Entre Ríos. 14 de Octubre de 2025..... 47

ANEXO II..... 49

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE GOBIERNO ABIERTO PARA LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS 49

RESUMEN

El presente Trabajo Integrador Final surge a partir de la demanda institucional presentada por los miembros del bloque “Progreso Vecinal”, segunda fuerza en el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, a raíz de la cual plantean las dificultades que se presentan debido a los bajos niveles de apertura gubernamental de la gestión pública municipal. A raíz de ello, este TIF se propone elaborar un anteproyecto de ordenanza, partiendo de la investigación sobre normativas que incorporan el paradigma de Gobierno Abierto a la gestión pública local en diferentes municipios de la Región Centro de la Argentina; con el objeto de identificar las características inherentes de estas normativas -aquello que las hace políticas de apertura gubernamental- y desarrollar una serie de lineamientos para pensar una propuesta para la ciudad.

A partir de la bibliografía propuesta se identifica aquello que se define como Gobierno Abierto, sus principios constituyentes, las discusiones alrededor del paradigma; implementando una una metodología basada en el análisis cualitativo de fuentes de información primaria y secundaria.

Palabras clave: Gobierno Abierto - transparencia - rendición de cuentas - participación ciudadana - innovación tecnológica - acceso a la información pública - Entre Ríos - Victoria.

AGRADECIMIENTOS

A mamá y papá, por darme la oportunidad de cumplir mis sueños y creer en mí.

A mi hermana, Maia, el pilar que me mantiene de pie día a día.

A mi familia, que siempre estuvo, está y estará presente. No importa la ubicación geográfica o el plano que nos toque habitar, su apoyo y compañía a lo largo de este trayecto ha sido de vital importancia y es algo que voy a atesorar el resto de mi vida.

A mis amigas, desde cada uno de los lugares que les tocó ocupar, cada una de las versiones de mi persona que tuvieron que acompañar; por las interminables conversaciones llenas de risas y llantos. Gracias.

A la Universidad Pública Argentina por ser ese rayito de esperanza que le dió tantas alegrías a una hija de dos trabajadores que lo dejaron todo para que pudiera tener una educación de calidad y excelencia. A la Universidad Nacional de Rosario y en especial a la *fcpolit*, por ser hogar todos estos años; por darme amigos para toda la vida; por llenarme de conocimientos, experiencias y recuerdos que jamás voy a olvidar.

Gracias, gracias, gracias.

1. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo Integrador Final se enmarca en la Licenciatura en Ciencia Política de la Universidad Nacional de Rosario y tiene como propósito integrar los conocimientos teóricos, metodológicos y las habilidades prácticas adquiridas a lo largo de la formación académica con una propuesta de intervención en el ámbito de la gestión pública a nivel municipal. Por lo tanto, esta propuesta se inscribe bajo la modalidad de práctica disciplinar, pues se entiende que el conocimiento y las habilidades adquiridas a lo largo del trayecto académico constituyen herramientas de gran valor que pueden (y deben) ser puestas a disposición de la democracia y sus instituciones.

El **Gobierno Abierto** es un modelo de gobernanza para la gestión pública y para el fortalecimiento de las instituciones democráticas cuyos pilares fundamentales se erigen sobre la transparencia de los gobiernos, la democracia participativa, la rendición de cuentas, y el uso de los avances tecnológicos, promoviendo la colaboración e interacción entre el Estado y la ciudadanía (Cruz Rubio, 2015). En los últimos años, este paradigma ha adquirido gran relevancia a nivel internacional, nacional y subnacional.

En este marco, la Alianza para el Gobierno Abierto (en inglés, *Open Government Partnership*), fundada en el año 2011, se consolida como un actor central en la promoción de estas políticas. Actualmente, incluye 74 países[1] y 150 gobiernos locales, que representan a más de dos mil millones de personas y miles de organizaciones de la sociedad civil. Su propósito consiste en asegurar compromisos concretos por parte de los gobiernos para promover la transparencia, luchar contra la corrupción y mejorar los servicios públicos, y con el objetivo de lograr instituciones más transparentes, participativas y que desarrollen capacidades para la co-creación de políticas públicas junto con la ciudadanía (Alianza para el Gobierno Abierto, s.f.).

Asimismo, es posible alinear el paradigma de Gobierno Abierto con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[2] impulsada en 2015 por Naciones Unidas. Particularmente, con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16** de promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, y las siguientes metas:

[1] Argentina forma parte desde el año 2012.

[2] La Agenda 2030 incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se proponen poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, proteger al planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Recuperado de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/

- 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.
- 16.8. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.
- 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales (Naciones Unidas, 2015).

En este contexto, el Estado nacional y el de la provincia de Entre Ríos registran significativos avances en cuanto a la apertura gubernamental de sus administraciones públicas, promoviendo acciones que tienen como objetivo elevar los niveles de transparencia, fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Sin embargo, municipios como el de Victoria, Entre Ríos -caso de estudio del presente Trabajo Integrador Final-, aún se encuentran con obstáculos que dificultan el desarrollo e institucionalización de prácticas vinculadas a la apertura gubernamental, sobre los cuales se desarrollará más adelante.

Ante este escenario, miembros del partido político **Progreso Vecinal**, segunda fuerza en el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria señalan la necesidad de avanzar con acciones que reviertan los bajos niveles de apertura gubernamental del municipio.

Por lo tanto, el territorio de intervención del presente trabajo resulta ser la ciudad de Victoria, ubicada en la provincia de Entre Ríos. La localidad cuenta con una población de 40.652 habitantes[3] distribuidos a lo largo y ancho de 6.822 km^2. Su organización institucional se estructura bajo un esquema republicano, integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

El Concejo Deliberante es el órgano legislativo responsable de la regulación de las actividades que se desarrollan en el municipio por medio del dictado de ordenanzas, y el control de las tareas administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal. Esta institución es presidida por el Vicepresidente Municipal y está compuesto por once ediles: por un lado, el bloque oficialista “Más Entre Ríos” constituido por cinco ediles, y la oposición conformada por el bloque “Progreso Vecinal" que cuenta con tres representantes en el recinto, y los bloques “Juntos por Entre Ríos”, “Somos Victoria” y “La Libertad Avanza” que cuentan con un edil cada uno.

[3] Según datos obtenidos del Censo 2022 del Instituto Nacional De Estadística y Censos.

El partido político Progreso Vecinal cuenta con su bloque homónimo en el Concejo constituyendo la segunda fuerza política desde las elecciones de 2023. Este partido se destaca por impulsar diversas iniciativas orientadas al fortalecimiento de la gestión pública con medidas que buscan aportar mayor transparencia, alentando la rendición de cuentas, y proponiendo alternativas que contribuyan a la austeridad de las cuentas municipales. Algunos de los proyectos presentados por los miembros de este bloque se vinculan al reajuste de sueldos y gastos políticos, la adhesión del municipio al programa “Entre Ríos Transparente”, y la actualización y publicación regular del Boletín Oficial Municipal. Este constituye el espacio institucional desde el cual se propone llevar a cabo la intervención.

Autores como Kaufman y Ozslak (2014) resaltan la importancia de generar las herramientas que permitan naturalizar el Gobierno Abierto como pauta de conducta de la administración pública y de la interacción entre el Estado y la ciudadanía. En esta línea, el objetivo general del presente Trabajo Integrador Final consiste en el diseño de una estrategia de intervención orientada a la institucionalización del paradigma de Gobierno Abierto en el municipio de Victoria, Entre Ríos, mediante la elaboración de un anteproyecto de ordenanza que promueva prácticas de transparencia activa, participación ciudadana y rendición de cuentas, incorporando el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Dicha estrategia de intervención se estructura dentro de la labor legislativa del bloque “Progreso Vecinal”.

Para lograrlo, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar un diagnóstico sobre la dimensión institucional vigente de la provincia de Entre Ríos y del Municipio de Victoria, con el fin de identificar las condiciones que favorecen y/o impiden la formulación de una ordenanza sobre Gobierno Abierto.
- Realizar un benchmarking de marcos normativos sobre Gobierno Abierto implementados en otros municipios argentinos con características demográficas e institucionales similares a Victoria, Entre Ríos.
- Determinar los aspectos clave para la elaboración de una normativa que facilite la institucionalización de políticas de Gobierno Abierto en el ámbito local.
- Diseñar un anteproyecto de ordenanza de Gobierno Abierto para el municipio de Victoria, a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico de la dimensión institucional y en el análisis comparado de experiencias municipales.

El Trabajo Integrador Final se encuentra organizado de la siguiente manera: en primer lugar, se desarrolla la perspectiva teórica donde se recupera la definición del concepto central del trabajo, Gobierno Abierto, y se profundizan sus principios rectores; además de otros conceptos que sostienen la presente propuesta. A continuación, se encuentra el apartado metodológico, donde se explicitan las decisiones tomadas en cuanto a la estructura del Trabajo Integrador Final, y a la selección de técnicas, estrategias y fuentes de información, tanto para la construcción del diagnóstico como del benchmarking. Posteriormente se presenta el diagnóstico compuesto por un apartado donde se describe la situación provincial, y la situación a nivel municipal, posteriormente. Seguidamente, se desarrolla el benchmarking de normativas de diferentes municipios del país, donde primero se describen y analizan cada uno de los casos seleccionados, para luego presentar los principales hallazgos obtenidos. Finalmente, a partir de los resultados alcanzados en el apartado previo, se desarrolla la propuesta de intervención con los lineamientos para la redacción de la ordenanza de Gobierno Abierto, y las conclusiones finales.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ¿Qué es el Gobierno Abierto?

Según Oszlak (2016), existe un amplio debate en torno a la emergencia del concepto de Gobierno Abierto y sus alcances, por lo que abordar una definición única en este trabajo resulta complejo e incluso sería conceptualmente erróneo.

Su surgimiento está asociado con tres procesos distintos: los avances tecnológicos y el desarrollo de herramientas informáticas de apoyo al gobierno abierto; el aumento de la demanda ciudadana por mayor transparencia y rendición de cuentas, la creciente participación ciudadana, la democracia deliberativa, entre otros; y el rol de las instituciones públicas, su funcionamiento y capacidades en la implementación de políticas públicas (Oszlak, 2012). En este sentido, Grandinetti (2018, p. 95) sostiene que se trata de una categoría polifacética y multidimensional, producto de una multiplicidad de miradas y formas de abordar el fenómeno, aplicadas en diferentes ámbitos de gestión, lo que explica la coexistencia de diversas formas de su comprensión e implementación.

Entonces, **¿qué es el Gobierno Abierto?.**

El Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) lo define en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (2016) como:

> "(...) un conjunto de mecanismos que contribuyen a la gobernanza pública y al buen gobierno, basado en los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, centrado e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, así como en la formulación e implementación de políticas públicas, para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo" (p. 5).

Por su parte, en el año 2006 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) lo concebía como la transparencia de las acciones de gobierno, la accesibilidad a los servicios públicos y a la información por parte de la ciudadanía, y la receptividad, en cuanto a la capacidad del gobierno de responder a nuevas ideas, demandas y necesidades (p. 44). Años más tarde ampliará esta noción al sostener que el GA constituye una *cultura de gobernanza*, en tanto promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas, en apoyo a la democracia y el crecimiento inclusivo (OCDE, 2017).

En cuanto a sus alcances, autores como Cruz Rubio (2015) caracterizan el Gobierno Abierto como "una filosofía político administrativa, un nuevo paradigma o modelo de interacción sociopolítica" que constituye "una estrategia para el diseño, implementación, control y evaluación de

políticas públicas y para procesos de modernización administrativa", donde el ciudadano es ubicado en el centro de la cuestión de lo público (p. 7). De esta forma, se presenta como un modelo de gobernanza para la gestión pública y para el fortalecimiento de las instituciones democráticas cuyos pilares fundamentales se erigen sobre la transparencia de los gobiernos, la democracia participativa, la rendición de cuentas y el uso de los avances tecnológicos, promoviendo la colaboración e interacción entre el Estado y la ciudadanía.

En la misma línea, Naser, Ramírez-Alujas y Rosales (2017) lo describen como "una nueva forma de gobernar, en la que debe haber un permanente intercambio entre gobierno y ciudadanía, y en la cual Internet, y las TIC en general, cumplen un papel fundamental" (p. 40). A ello, le suman la necesidad de generar marcos institucionales y bases legales, sistemas de gestión y profundos cambios en la cultura de las organizaciones públicas, como ejes centrales para su implementación en la gestión público-estatal.

2.2 El Gobierno Abierto Como Paradigma de Gobernanza.

En los últimos años, el Gobierno Abierto ha sido instalado como el paradigma de excelencia capaz de garantizar la gobernanza, fortalecer el sistema democrático y a sus instituciones, e impulsar la reforma del Estado. Su relevancia tomó impulso tras la publicación del *Memorándum de Gobierno Abierto* del ex presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en el año 2009; y la posterior creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)[4] en 2011 (CLAD, 2020; p. 11).

El paradigma comenzó a tomar fuerza en América Latina a partir de la primera década del siglo XXI con la adhesión de distintos países de la región a la AGA y la incorporación de los principios de transparencia y participación ciudadana en las agendas nacionales y locales. En la República Argentina, estas políticas se fueron consolidando desde su adhesión a la AGA en 2012 y a través de la creación de la *Mesa Nacional de Gobierno Abierto* en 2013, junto con la adopción de compromisos

[4] La Alianza para el Gobierno Abierto (en inglés Open Government Partnership, OGP) es una iniciativa multilateral, fundada en 2011 por ocho gobiernos (Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, Reino Unido, Estados Unidos) que suscribieron la Declaración sobre Gobierno Abierto. Actualmente incluye 74 países y 150 gobiernos locales, que representan más de dos mil millones de personas, y miles de organizaciones de la sociedad civil. El objetivo es lograr que sus gobiernos sean más transparentes, participativos y encuentren nuevas formas de co-crear con los ciudadanos políticas públicas (Open Government Partnership, s.f.). Disponible en: https://www.opengovpartnership.org/es/about/.

específicos en los planes de acción nacionales realizados cada dos años (Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina, s. f.).

De acuerdo a la Alianza para el Gobierno Abierto (2015), los compromisos adoptados en vistas a la construcción de gobiernos abiertos deberían reflejar cuatro principios centrales: **transparencia**, **rendición de cuentas**, **participación ciudadana** y **tecnología e innovación**. A continuación se incorpora la Tabla 1 recuperada del texto de Naser, Ramírez-Alujas, Rosales (2017).

Tabla 1. Principios de la Alianza para el Gobierno Abierto.

Transparencia	Rendición de cuentas	Participación ciudadana	Tecnología e innovación
La información sobre las actividades y decisiones gubernamentales es abierta y actualizada; además, es exhaustiva y se encuentra disponible al público en cumplimiento de estándares de datos abiertos (ejemplo: datos legibles, sin procesar).	Existen reglas, normas y mecanismos para que los actores gubernamentales justifiquen sus acciones, respondan a críticas o requerimientos y acepten su responsabilidad por omisiones en lo referente a leyes y compromisos.	Los gobiernos procuran que sus ciudadanos se involucren en debates públicos provean insumos y contribuyan a un régimen más innovador, efectivo y receptivo.	Los gobiernos reconocen la importancia de proveer a los ciudadanos acceso abierto a la tecnología, de las nuevas tecnologías como impulsoras de la innovación y de aumentar la capacidad de los ciudadanos para utilizarlas.

Fuente: Naser, J., Ramírez-Alujas, T., y Rosales, D. (2017). Gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración en la era digital. CEPAL, p. 22, a partir de Alianza para el Gobierno Abierto, 2015 [en línea].

Las acciones impulsadas bajo este paradigma pretenden crear valor público teniendo como finalidad la concreción del derecho de los ciudadanos a un buen gobierno, derivando hacia el fortalecimiento de los sistemas democráticos, incrementando los niveles de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y sus dirigentes, y así potenciar el compromiso cívico y a mejorar la calidad y efectividad de los gobiernos y sus administraciones públicas bajo principios de equidad e integridad (CLAD, 2020, p. 5; Naser, Ramirez-Alujas y Rosales, 2017).

Cada uno de sus principios constituye una dimensión esencial para la implementación efectiva del Gobierno Abierto, por lo que a los propósitos de este TIF se cree pertinente desarrollar sobre ellos.

2.3 De los Principios de Gobierno Abierto

2.3.1 Transparencia

La transparencia -desde el enfoque del Gobierno Abierto- puede ser entendida como **la accesibilidad a la información producida por la gestión gubernamental**, destacando la calidad y pertinencia de los datos, su presentación en formatos legibles que cumplan con los estándares preestablecidos de acceso público, y actualizados de manera periódica (Alianza para el Gobierno Abierto, s.f.).

Por un lado, se la puede percibir como un *deber* de los gobiernos de poner a disposición toda información que dé cuenta de sus actividades, del uso de recursos públicos y de sus resultados y/o impactos; por el otro, es comprendida como un *derecho* de la ciudadanía en materia de acceso a la información pública[5], puesto que a través de su conocimiento amplio y oportuno, la población cuenta con elementos suficientes para tomar decisiones adecuadas para su vida (CLAD, 2020; Naser, Ramírez-Alujas y Rosales, 2017). En este sentido, se observa como la transparencia gubernamental constituye un elemento central en la relación del Estado con la ciudadanía respecto al manejo de los asuntos públicos.

Antiguamente se la concebía simplemente como un mecanismo de barrera frente a los hechos de corrupción y de abuso de poder, sin embargo, este nuevo paradigma viene a ampliar este concepto que no sólo constituye un valor, sino también una práctica fundamental para la construcción de gobiernos más abiertos y responsables. Siguiendo esta línea, Sandoval-Almazán (2015) la va a definir como una *acción* en tanto reconoce que la transparencia es un efecto de la apertura: “abrir el gobierno” refiere a transparentar los procesos, los datos, los archivos, la información gubernamental resguardada. Estas acciones promueven la rendición de cuentas de los gobiernos y un permanente control social, en manos de los actores que forman parte de la sociedad civil, por lo que la transparencia no puede ser comprendida como una cuestión aislada, sino como un aspecto inherente al sistema democrático.

Acorde a los aportes de Cruz Rubio (2015, p. 9), en la actualidad es posible identificar la existencia de cuatro tipos de transparencia, clasificación que concuerda con los propósitos de este TIF y que, por lo tanto, se cree pertinente desarrollar. En primer lugar, la *transparencia pasiva* refiere

[5] El Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra reglamentado en la República Argentina a través de la Ley Nacional N° 27.275/2016 que tiene como objetivo garantizar la transparencia de la gestión pública y el acceso a la información para el fomento de la participación ciudadana.

al derecho ciudadano de acceder a la información pública que genera el gobierno, y que le permite conocer el quehacer gubernamental, ejercer el control ciudadano y exigir la rendición de cuentas. Este tipo de transparencia requiere de la existencia de normas que garanticen y regulen el derecho de acceso a la información. En segundo lugar, la *transparencia activa,* que supone la publicación constante de la información producida por los órganos de la administración pública, esto es, poner a disposición de manera permanente estos datos ante la ciudadanía cuyo acceso no se encuentre condicionado a procedimientos burocráticos. De esta última se desprenden los otros dos tipos: la *transparencia focalizada* pretende brindar información concreta en busca de resolver dudas específicas o necesidades de públicos determinados; mientras que la *colaborativa* podría considerarse como el siguiente estadío de avance del modelo de transparencia activa, donde el acceso a la información está garantizado y lo que está en juego es el procesamiento, el análisis y la transformación de la misma y la innovación en su uso. En este nivel se encuentran los portales de *open data* y herramientas de visualización de datos.

2.3.2 Rendición de cuentas

Acorde al CLAD (2020), la rendición de cuentas, en un sentido amplio, se presenta como un **deber legal y ético que se basa en las normas, procedimientos y mecanismos institucionales que obligan a las autoridades gubernamentales a fundamentar sus acciones y asumir la responsabilidad sobre sus decisiones**, responder oportunamente e informar por el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados, y por los resultados obtenidos en el cumplimiento del mandato conferido (p. 6).

En este punto donde el *deber* de fundamentar acciones y asumir responsabilidades se encuentra con el *derecho* que permite a la ciudadanía reclamar a las autoridades y exigir explicaciones, también concuerdan los principios de rendición de cuentas y de transparencia. Para que el *control ciudadano* pueda ejercerse, la población debe contar con información legítima, suficiente y accesible que le permita conocer y evaluar el desempeño del gobierno. A su vez, la transparencia requiere de un mandato legal que regule la publicación y actualización permanente de la información pública por parte de las distintas instituciones gubernamentales alcanzadas por la ley, como así también garantice a la ciudadanía la facultad de solicitar cualquier documento en poder del gobierno que contenga información pública (Cruz Rubio, 2015).

2.3.3 Participación Ciudadana

Acorde a la *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública* (2009), se entenderá por **participación ciudadana** a todo **proceso de construcción social de políticas públicas** que, conforme al interés general, canaliza, da respuesta o amplía derechos fundamentales, **reforzando la posición activa de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos**, ampliando sus capacidades en el seguimiento y control (CLAD, 2020, p. 7). Para Cruz-Rubio, en definitiva "se trata de abrir la participación para la toma de decisiones, el empoderamiento sobre las políticas públicas y el desarrollar estrategias de escucha activa" (2015, p. 24); ofreciendo una mirada donde la ciudadanía no sólo decide sobre políticas públicas, sino que participar también implica hacerlo durante el resto de las etapas del ciclo de políticas públicas. De forma que se observa un fortalecimiento de la ciudadanía en cuanto participantes en la formulación de políticas públicas, de las políticas en sí mismas por la multiplicidad de actores y miradas involucradas, y de las instituciones públicas que se ven beneficiadas por el conocimiento, las ideas y experiencias que traen aparejados estos participantes (CEPAL, s.f.).

La participación es más bien *formar parte* de los procesos de toma de decisiones, trascendiendo la participación política y el derecho al voto, ampliando la gama de posibilidades (Solis Ribeiro, R., 2017). En este sentido:

> "(...) la participación debe suponer una responsabilidad compartida, un sistema de formulación y recepción de comentarios y sugerencias, una verdadera colaboración entre ciudadanos y gobiernos. (...) para que los ciudadanos se expresen sobre la elaboración de políticas y la prestación de servicios, y exijan respuestas en caso de que estos no resulten adecuados" (p. 87).

En este punto se cree importante diferenciar el concepto de *participación* del de ***colaboración.*** Cruz-Rubio (2015) sostiene que bien podría comprenderse el concepto de colaboración dentro del de participación, en tanto ambos operan en el proceso de toma de decisiones como en el desarrollo de innovaciones. Sin embargo, siguiendo lo planteado por el autor, la colaboración está más bien relacionada al accionar coordinado de los distintos actores presentes en la sociedad. En este sentido, la colaboración se dirige a la generación de nuevos espacios de encuentro y diálogo que apunten a la co-creación de iniciativas, productos y servicios públicos. Según el CLAD (2020) ello supone, por un lado, el promover nuevos enfoques, metodologías y prácticas para potenciar y fortalecer la innovación al interior de las instituciones públicas y favorecer la colaboración con otros actores de la sociedad. Por otro lado, supone reconocer las capacidades

disponibles en la propia sociedad y los beneficios que estos pueden aportar en el diseño e implementación de políticas públicas. Por lo tanto, podría relacionarse más bien a una colaboración cualificada donde diferentes instituciones del sector público y el sector privado generan alianzas en vistas al desarrollo (Naser, Ramirez-Alujas y Rosales, 2017, p. 60).

2.3.4 Innovación tecnológica

Los grandes avances tecnológicos y científicos han generado grandes cambios los cuales reflejan en el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación (TICs), la masificación de aparatos electrónicos, la expansión del internet, la evolución de la inteligencia artificial y la robótica, de la mano con las transformaciones que generan en los campos en las que son aplicados (Oszlak, 2020). Como propone Oszlak (2020), el mundo ha ingresado a una *era exponencial*, o lo que también se conoce como la cuarta revolución industrial.

Organismos internacionales como la CEPAL (2016), describen este despliegue tecnológico como uno de los mayores cambios de paradigma a nivel global, que impacta fuerte y transversalmente en las actividades de nuestras sociedades. Estas transformaciones se ven reflejadas en todos los planos -económico, social, y político; el Estado no es (ni debe mostrarse) ajeno a ello. La digitalización de procesos administrativos, la atención a nuevas demandas sociales y mayores niveles de participación ciudadana en la gestión pública “en la medida que se difunda el estado abierto como modelo institucional para la gestión pública”, son una realidad que atraviesa a los Estados modernos (Oszlak, 2020; p.33).

La necesidad de los gobiernos por agilizar, optimizar, flexibilizar, transparentar y abaratar procesos ha motivado el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Esto no significa que las TIC 's sean una condición necesaria para el desarrollo del modelo de GA, sino que en todo caso, la tecnología ha multiplicado las formas, instancias y mecanismos a través de los cuales esas interacciones pueden hoy materializarse (Oszlak, 2013). En ese sentido, las nuevas tecnologías han facilitado el acceso de la sociedad al Estado, fortaleciendo su vínculo. Estas no sólo tienen la capacidad de transformar la forma en la que nos comunicamos y de obtener información, también pueden contribuir a forjar una cultura de la transparencia y la participación ciudadana, en vistas hacia un fortalecimiento de la gobernabilidad y la colaboración, dando valor público y social a la información (Oszlak, 2013; Naser, Ramírez-Alujas, Rosales, 2017).

En consonancia con el paradigma de Gobierno Abierto, la incorporación de herramientas innovadoras en la administración pública en muchos casos significa la apertura del Estado ante el

mundo, co-innovando con otros y con los ciudadanos, compartiendo recursos, transparentando sus operaciones. Sin embargo, es necesario aclarar y no confundir el GA con el mero uso de las TIC 's o al concepto de Gobierno Electrónico (GE); mientras que este último implica el uso de herramientas tecnológicas para la mejora y optimización de procesos y servicios desde una perspectiva instrumental y orientada a la eficiencia de manera totalmente unilateral -desde el Estado hacia afuera- y con una percepción del/la ciudadano/a como usuario/a, el Gobierno Abierto, por otro lado, opera desde una dimensión más amplia que si bien hace uso de los apoyos tecnológicos, apunta a una transformación más bien paradigmática fundada en la apertura y la participación (Ramirez-Alujas, 2013).

3. APARTADO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque metodológico

Para el logro de los objetivos establecidos en la elaboración de un diagnóstico sobre la dimensión institucional[6] de la provincia de Entre Ríos y del Municipio de Victoria se parte de una estrategia descriptiva basada en el análisis cualitativo de los marcos normativos vigentes en ambas jurisdicciones. A partir del despliegue de técnicas de revisión de fuentes primarias y secundarias, las mismas son seleccionadas en función a su accesibilidad, utilidad y claridad, es posible dar cuenta de las actuales limitaciones y de las potenciales oportunidades de la legislación vigente y de las políticas implementadas. Ello no sólo facilita la comprensión de la situación problemática, sino también brinda mayores herramientas para la elaboración de la estrategia de intervención.

En cuanto a la confección del benchmarking de normativas municipales de apertura gubernamental, se utiliza una estructura de comparación de políticas. Según Pérez-Liñan (2010), la comparación supone "una estrategia analítica que tiene fines no sólo descriptivos sino también explicativos" (p. 126), por lo cual facilita la identificación de aspectos significativos de cada uno de los casos que componen el universo de estudio, resaltando sus similitudes y diferencias. De esta forma, se integran diversos conocimientos y experiencias sobre la instrumentalización e institucionalización de políticas de Gobierno Abierto a nivel local.

Para la conformación del universo de estudio se establecen una serie de criterios y características a los fines que la comparación sea posible: a) en primer lugar, se realiza un recorte territorial priorizando la Región Centro[7] (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fé) dada su relevancia institucional y por la articulación existente entre las agendas provinciales; b) en segundo lugar, un recorte por tamaño poblacional[8], considerando aquellas ciudades con una población de 10.000 a

[6] Entendida como el conjunto de "normas, valores y reglas que estructuran los comportamientos institucionales" (Díaz y Grandinetti, 2002).

[7] La Región Centro es un bloque de integración territorial subnacional, conformado por las provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y social, el desarrollo humano, la salud, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura. Recuperado de: https://www.regioncentro.gob.ar/novedades/institucional-2/.

[8] El recorte poblacional se realiza considerando la clasificación de gobiernos locales según su tamaño poblacional del Registro Federal de Gobiernos Locales (ReFeGLo) donde se los divide en los siguientes rangos: con menos de 2.000 habitantes, entre 2.000 y 9.999 hab., entre 50.000 y 199.999 hab., entre 200.000 y 499.999 hab., más de 500.000 hab., y aquellos que no registran datos. Consultado en abril del 2026. Disponible en: https://gobiernoslocales.mininterior.gob.ar/

49.999 habitantes*;* c) contar con una normativa municipal que legisle en materia de Gobierno Abierto vigente y actualizada; d) se requiere que al menos uno de los casos de análisis esté ubicado en la provincia de Entre Ríos y esté suscrito al Compromiso Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental. Este universo de estudio está conformado por las normativas de las localidades de Bell Ville (Córdoba), Nogoyá (Entre Ríos) y Oliva (Córdoba).

En función al marco teórico propuesto, tanto para la estructuración del benchmarking como para la posterior producción de la propuesta de intervención, se toman los cuatro pilares que sustentan el Gobierno Abierto como dimensiones de análisis: rendición de cuentas, transparencia, participación ciudadana y tecnología e innovación. Los resultados de este análisis son presentados de forma escrita y acompañados de una matriz de doble entrada para facilitar al lector la comparación entre casos. Esta matriz está estructurada en una primera columna donde se encuentran enlistados los casos seleccionados, a partir de la segunda columna se despliegan los principios de Gobierno Abierto como dimensiones analíticas: rendición de cuentas respectivamente, transparencia en la tercera columna, tecnología e innovación en la cuarta, y ocupando la quinta columna, participación ciudadana.

A partir de las conclusiones alcanzadas se desprenden una serie de sugerencias para la institucionalización de acciones que profundicen las prácticas bajo el enfoque de Gobierno Abierto en la administración pública y promuevan la transparencia en la gestión gubernamental, resultando en el desarrollo de la propuesta de intervención para la elaboración del anteproyecto de ordenanza.

3.2 Fuentes de información y métodos de recolección

Para la realización del presente trabajo se utilizan fuentes de información primarias y secundarias, aplicando una estrategia de recolección de información basada en el análisis de fuentes documentales, y en la producción de entrevistas semiestructuradas.

Los documentos analizados para el desarrollo del diagnóstico provincial son: la Constitución Provincial de Entre Ríos del año 2005, leyes de orden provincial N° 11.191 del Régimen Legal de Acceso a la Información Pública, la N° 10.027 de Municipios, el programa provincial “Entre Ríos Transparente”, el documento “Compromiso Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental”, y registros audiovisuales.

Para el análisis del marco institucional del municipio de Victoria se utiliza la Ordenanza N° 2.447/2005 que sanciona el **Reglamento General de Acceso a la Información Pública** para el

Departamento Ejecutivo Municipal, así también se incorporan notas periodísticas publicadas por medios de comunicación locales, registros audiovisuales.

En lo que respecta al desarrollo del benchmarking y las fuentes consultadas se encuentran: la Ordenanza N° 2.179/18 de Gobierno Abierto de Bell Ville, Córdoba; la Ordenanza N° 1.189/18 de publicación de las remuneraciones del Departamento Ejecutivo y Concejales de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos, y la firma del documento "Compromiso Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental"; y, la Ordenanza N° 55/20 de Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oliva, Córdoba. Asimismo, a los fines de observar la implementación de las normativas se consultan los sitios web gubernamentales[9] de los municipios mencionados.

En cuanto a la información primaria, la misma ha sido obtenida a partir de entrevistas semi estructuradas, focalizadas y dirigidas a informantes clave como el edil y actual presidente del bloque por el partido Progreso Vecinal en el Concejo Deliberante, Alejandro Rees. Su selección es de carácter intencional a los fines de obtener información que contribuya a un mayor entendimiento de la situación actual, de las acciones implementadas y de la comprensión de los protagonistas sobre este panorama.

[9] A continuación se anexan los enlaces de los sitios web gubernamentales: Municipio de Bell Ville (https://bellville.gob.ar/), Municipio de Nogoyá (https://nuevo.nogoya.gob.ar/) y Municipio de Oliva (https://ciudaddeoliva.gob.ar/).

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Gobierno Abierto en la provincia de Entre Ríos

4.1.1 Breve desarrollo de la dimensión institucional

En términos de apertura gubernamental, la dimensión institucional de la provincia de Entre Ríos busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía, efectivizar prácticas de apertura de gobierno y brindar los mecanismos necesarios para su aplicación y para el acceso de sus resultados. En este sentido, el art. 13° de la Constitución Provincial del año 2005 establece que:

> "Se reconoce el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, que estuviera en poder de cualquiera de los poderes u órganos, entes o empresas del Estado, municipios, comunas y universidades. Sólo mediante una ley puede restringirse, en resguardo de otros derechos que al tiempo de la solicitud prevalezcan sobre éste, la que deberá establecer el plazo de reserva de dicha información. La información será recopilada en el medio de almacenamiento de datos de acceso más universal que permita la tecnología disponible (...)" (p. 3).

En consonancia con ello, en noviembre de 2024 la legislatura provincial sancionó la Ley N° 11.191 del Régimen Legal de Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto "garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública" (art. 1°). Este derecho consiste en la posibilidad de "buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados" por la presente ley (art. 2°). La normativa viene a ampliar los alcances y a actualizar las disposiciones establecidas por el Decreto Provincial N° 1169/2005 el cual regulaba el mecanismo de acceso a la información pública hasta entonces. Con la sanción de esta ley se amplía el ámbito de aplicación, estableciendo como sujetos obligados al poder ejecutivo y sumando a los poderes legislativo y judicial. Asimismo, se suman las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) como herramientas para facilitar el acceso a los datos públicos.

La *transparencia activa* es un componente fundamental de esta ley. Regulada en el Título II, la legislación establece la obligación de los sujetos alcanzados a publicar en sus sitios web información clara, estructurada, actualizada y en formatos abiertos. Entre los contenidos exigidos se encuentran: a) índices de información pública para orientar a las personas en el ejercicio del derecho; b) estructuras orgánicas y funciones; c) nómina de autoridades y personal de planta permanente incluyendo consultores y personal contratado; d) escalas salariales, entre otros datos de relevancia. Esto no sólo permite poner a disposición de la población los datos públicos para su acceso irrestricto, sino que además prevé un régimen más amplio en materia de publicidad (Ley 11.191, 2024)

A pesar de que esta normativa tiene injerencia en el orden provincial, los municipios de la provincia no están exentos a la rendición de cuentas. En el marco de la Ley Provincial N° 10.027 de Municipios (1983), a través de los artículos 111° a 114° se establece la obligación de rendir cuentas por parte todos los funcionarios públicos que administren fondos municipales; esto implica el suministro de documentación, información y antecedentes que les sean requeridos. En adición a ello, a partir de lo dictado en art. 116° quedan obligados a presentar declaración jurada de sus bienes el Presidente Municipal y Vicepresidente, los secretarios, subsecretarios, directores, jueves de faltas, concejales y empleados municipales con facultades para administrar fondos fiscales. Además, se dispone que los municipios publiquen cuatrimestralmente el estado de sus ingresos y gastos y, anualmente la memoria y la cuenta de percepción e inversión, así también se debe de publicar el boletín informativo municipal o sitio web todos los dispositivos legales que dicte el municipio.

4.1.2 Políticas provinciales de apertura gubernamental: Entre Ríos Transparente y el Compromiso Provincial

Bajo la premisa de fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y elevar los niveles de eficiencia gubernamental, el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Secretaría de Modernización, presenta el programa “Entre Ríos Transparente”.

Este programa propone mitigar los riesgos de la corrupción y acrecentar la calidad de la gestión. Enmarcado en el paradigma de Gobierno Abierto, se trata de una política de *transparencia activa* que reconoce, en primera instancia, el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública a razón de: a) la promoción de la transparencia de la información referida a la función pública y, b) de la apertura progresiva de los datos, siendo estos últimos procesados y publicados de manera

regular en el portal de Datos Abiertos de la provincia[10]. De esta forma, se espera promover un protagonismo activo de los diferentes Poderes del Estado y de los gobiernos locales como garantes de la información pública antes mencionada.

Trascendiendo la concepción tradicional de transparencia que suele vincularse únicamente con la rendición de cuentas, el gobierno provincial la comprende "(...) no sólo como un medio para informar a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, sino que también sirve como mecanismo para construir y fortalecer la ciudadanía (...)", profundizando en el ejercicio activo del derecho ciudadano al acceso a la información pública "accesible, comprensible, abierta, completa, oportuna, gratuita y de fácil acceso" (Gobierno de Entre Ríos, s.f.). Esto con el fin de equilibrar las asimetrías de poder en la toma de decisiones en el ámbito de las políticas públicas, en búsqueda de una administración pública responsable y receptiva a las necesidades y expectativas de la sociedad.

A fin de reafirmar la responsabilidad asumida con los principios de transparencia y gobierno abierto y garantizar la ejecución del programa, el gobierno provincial presenta en febrero de 2024 la firma del "Compromiso Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental", que a partir de sus *compromisos específicos* contempla la publicación en el portal provincial de los principales componentes: nómina de funcionarios, escala salarial de los funcionarios junto con sus declaraciones juradas sintéticas.

Para ampliar el alcance del programa, la Secretaría de Modernización invita a los distintos municipios de la provincia a adherir voluntariamente al Compromiso Provincial, ofreciendo los mecanismos e instrumentos necesarios para incentivar el diseño e implementación de políticas de Gobierno Abierto, enfocadas en la transparencia activa materializada en la publicación de información pública para su acceso irrestricto. Según datos oficiales de la provincia publicados en su página web, más del 75% de los municipios de Entre Ríos se han suscripto al Compromiso y han publicado información sobre sus gestiones. Sin embargo, sobre un total de 83 municipios, tan sólo 21 de ellos no garantizaron su participación en el programa, entre ellos el municipio de Victoria.

4.2 El caso del Municipio de Victoria: actualidad y desafíos en la dimensión institucional.

La ciudad de Victoria, cabecera del departamento homónimo, se encuentra ubicada en la provincia de Entre Ríos, y cuenta con una población de 40.652 habitantes distribuidos en un territorio de 6.822 km2 (INDEC, 2022).

[10] Disponible en: https://datos.entrerios.gov.ar/. Consultado en mayo de 2025.

En la búsqueda de fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil, entendida esta como una alianza estratégica imprescindible para la concreción de reformas institucionales que contribuyan al desarrollo de una democracia legítima, transparente y eficiente, en 2005 el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria sanciona la **Ordenanza N° 2.447** que dispone el Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM). Su objeto es la construcción de mecanismos que promuevan la transparencia de los actos de gobierno, garanticen un igualitario acceso a la información y amplíen la participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones; respetando los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad (art. 7°).

Tal como enuncia su título y en el artículo 2°, el ámbito de aplicación de la normativa es exclusivo al Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus dependencias subordinadas, y que por lo tanto no incluye al Concejo Deliberante. Esto significa no sólo que el órgano legislativo queda por fuera de los derechos y obligaciones establecidos por la norma, sino que también son excluidos los ediles miembros del cuerpo.

En relación al acceso a la información pública, en sus art. 3° y 4° la ordenanza la reconoce como una instancia de participación ciudadana a partir de la cual toda persona puede requerir, consultar y recibir información pública, asegurando que esta sea completa, adecuada, oportuna y veraz. Más adelante, en sus art. 11° y 12°, se detalla el proceso de solicitud de información según el cual se requiere de una presentación por escrito junto con la identificación del solicitante, y cuya respuesta puede ser inmediata o bien podría demorar unos 30 días prorrogables en caso de no dar con la información solicitada. Este esquema de transparencia *pasiva* no garantiza la disponibilidad inmediata de ciertos datos, y por lo tanto, no cumple con el acceso pleno e irrestricto a la información pública, restando celeridad y accesibilidad a dicho procedimiento, terminando en la restricción de la participación y en consecuencia de este derecho.

En adhesión, la **desactualización de la norma** agudiza estas dificultades, no sólo en términos de antigüedad pues la sanción data del año 2005, sino que en su contenido la vigente ordenanza no menciona la regulación de mecanismos y/o herramientas que faciliten el acceso a la información. En consecuencia, quedan excluidas de la legislación las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como sitios web, redes sociales o aplicaciones móviles, que, además de conformar uno de los pilares del paradigma de GA -tecnología e innovación-, son las herramientas utilizadas en la actualidad para la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la participación ciudadana. Como bien se observa en los artículos 24° y 27° de la ley provincial de acceso a la información pública, incorporar estos recursos en el marco regulador facilita el acceso a la

información y su solicitud, como así establecer los medios empleados para la publicidad de los actos de gobierno.

En este sentido, se observa que el marco normativo local vigente no realiza grandes contribuciones a la transparencia del gobierno municipal de la ciudad de Victoria. Principalmente, ignora aquellos componentes ligados a la transparencia activa que facilitan la inclusión y regulación de herramientas digitales con las que ya cuenta el municipio a los fines de flexibilizar la comunicación, la accesibilidad y disponibilidad de la información, y que son relevantes a la hora de plantear la rendición de cuentas ante la ciudadanía y la aclaración de las cuentas municipales. Estos **bajos niveles de institucionalización de mecanismos de apertura gubernamental** dificultan el desarrollo de actividades de gestión de carácter obligatorio que tiene el DEM ante la ciudadanía y el resto de los organismos locales, particularmente ante el Concejo Deliberante como organismo de control. Esta serie de nudos problemáticos obstaculizan el logro de los objetivos establecidos en los primeros párrafos de la normativa e impiden el desarrollo de políticas de apertura gubernamental a nivel local.

En el plano ejecutivo, aunque este TIF no se focaliza en este aspecto, resulta pertinente señalar que se observa una limitada política de apertura gubernamental. Si bien la página institucional del municipio ofrece ciertos contenidos —como los boletines oficiales desde el año 2015 hasta la actualidad, gestión presupuestaria, llamados a compras y asuntos entrados— se encuentran una serie de limitaciones en cuanto a la utilidad y accesibilidad a dichos documentos. No hay una actualización periódica de los documentos cargados en el sitio web, su deficiente organización y el uso de formatos poco funcionales dificultan a la búsqueda específica, la comprensión de los datos, y su acceso para la ciudadanía, en especial para quienes no cuentan con habilidades técnicas. Así mismo, al momento de la presente investigación, se observa que el sitio web del municipio no hace referencia alguna al derecho ciudadano de acceso a la información pública: la normativa no figura publicada en el digesto virtual y tampoco se ofrece información que oriente a la ciudadanía sobre los mecanismos para realizar solicitudes de información.

Además, cabe destacar que el DEM no aseguró su adhesión al programa provincial de transparencia, y al momento de la redacción de este TIF, tampoco se observan acciones que avancen en este aspecto[11].

[11] Documento “Municipios que adhirieron al Compromiso Provincial de Transparencia” publicado por el Gobierno de Entre Ríos. Consultado por última vez en mayo 2026.

4.2.1 Honorable Concejo Deliberante: funciones y actores

Acorde a los art. 79° y 80° de la Ley Provincial N° 10.027 de Municipios, el gobierno municipal está compuesto de un Departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante, ambos constituyen poderes independientes en el ejercicio de sus facultades, pero que se fiscalizan y controlan recíprocamente. El Concejo Deliberante es el órgano legislativo responsable de la regulación de las actividades que se desarrollan en el municipio por medio del dictado de ordenanzas y del control de las tareas administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal, y es presidido por el Vicepresidente Municipal mientras que sus restantes miembros, es decir el cuerpo de ediles, estarán integrados en proporción a la población conforme a la escala propuesta en dicho artículo: en el caso del municipio de Victoria, por encontrarse dentro de la escala de 8001 a 50.000 habitantes corresponden once (11) concejales (art. 81°). Respecto a su composición política, estas once bancas se reparten entre cinco bloques: por un lado, el bloque oficialista “Más Entre Ríos” con cinco ediles, y la oposición conformada por el bloque “Progreso Vecinal" que cuenta con tres representantes en el recinto, y los bloques “Juntos por Entre Ríos”, “Somos Victoria” y “La Libertad Avanza” que cuentan con un edil cada uno.

4.2.2 Transparencia y rendición de cuentas: la agenda del vecinalismo victoriense

El partido político “Progreso Vecinal” radicado en la ciudad de Victoria forma parte del conglomerado de partidos vecinalistas de la provincia de Entre Ríos. A partir del 2023, el vecinalismo local ocupa tres bancas en el Concejo Deliberante de Victoria, constituyéndose así como la segunda fuerza en el recinto, luego del partido oficialista “Más Entre Ríos” del Justicialismo.

El presidente del bloque “Progreso Vecinal” remarca la importancia de la publicidad y transparencia de los actos de gobierno como también de facilitar el acceso de la información para la comunidad. El edil destaca el trabajo realizado en los últimos años, pues la transparencia “es algo que nosotros pregonamos siempre”, y es que desde el inicio de su gestión los miembros del bloque han presentado una serie de proyectos que buscan iniciar un camino hacia la transparencia de la gestión pública municipal, incitando a la rendición de cuentas, alentando la publicación de información pública y, con mayor énfasis, debatiendo alternativas que contribuyan a la austeridad de las cuentas municipales y de sus funcionarios. Entre los proyectos presentados se encuentran: proyecto de resolución, instando al ejecutivo a la presentación de una nueva ordenanza de sueldos políticos; proyecto de resolución, para la adhesión del municipio de Victoria al programa Entre Ríos Transparente; nota dirigida al ejecutivo municipal, solicitando la actualización del boletín oficial como

así también la publicación periódica del mismo y su organización (de manera ordenada correlativamente en fechas), junto a una serie de proyectos instando al concurso de aquellos cargos designados por el ejecutivo, priorizando la carrera administrativa y la formación, y otros destinados al recorte de los gastos políticos como congelamiento de salarios, gastos de representación de los concejales, entre otros.

En los primeros dos años de mandato de este cuerpo de concejales la oposición contaba con una simple mayoría de seis concejales, lo que representaba una dificultad para el bloque vecinalista a la hora de imponer propuestas diferentes a las del partido oficialista; según declaraciones de la edil por el vecinalismo, Luciana Zorzabal, la totalidad de los proyectos orientados bajo esta perspectiva fueron archivados en comisión por la mayoría del PJ, dejando sin lugar al debate o mismo a la presentación sobre tablas de dichos proyectos. Sin embargo, recientes modificaciones derivadas de desacuerdos políticos al interior del bloque oficialista llevaron a la conformación de un nuevo bloque justicialista "Somos Victoria" conformado por un edil, lo que deja al bloque oficialista "Más para Entre Ríos" con cinco concejales. En este sentido, una estrategia que se ha dado el vecinalismo es la generación de acuerdos con el resto de los miembros de la oposición, logrando la aprobación de los proyectos presentados así como la incorporación de los aportes realizados por el resto de los bloques del Concejo.

En la entrevista, Rees destaca "el atraso de acciones de apertura del municipio de Victoria en comparación con otros municipios de la provincia, sobre todo en lo que respecta a la publicación y el acceso a la información en el sitio web oficial del municipio". Por un lado, denuncia "la falta de periodicidad y continuidad en la publicación de estos documentos, como por ejemplo el Boletín Municipal"; por el otro, sostiene que "el sitio web presenta varias fallas y dificultades para la navegación siendo que en reiteradas ocasiones, al intentar consultar la información disponible en el sitio, los botones de acceso a dichas pestañas estaban *caídos,* sin poder acceder a los documentos".

"El contexto político", según Rees, "es el ideal para presentar una propuesta de esta índole". Este es el escenario que hoy lleva a pensar en un proyecto que facilite la rendición de cuentas, garantice mecanismos de transparencia, favorezca la participación ciudadana, haciendo uso de las TIC 's como herramientas de innovación en la gestión pública local.

4.3 Benchmarking de normativas de apertura gubernamental a nivel municipal

El análisis comparado de un universo de normativas que tratan la apertura gubernamental provenientes de diferentes localidades de la Región Centro de nuestro país, permite identificar las

decisiones tomadas, las acciones implementadas y la efectividad de las mismas en contextos donde el ámbito de aplicación es similar. En este sentido, el presente benchmarking pretende analizar el universo conformado por las normativas de Bell Ville (Córdoba), que cuenta con más de 37.995 habitantes, Nogoyá (Entre Ríos) con más de 43.000 habitantes y uno de los municipios de la provincia que firmó el Compromiso Provincial de Transparencia, y Oliva (Córdoba) con un poco más de 13.000 habitantes. A continuación, se presenta el análisis de cada una de las normativas propuestas bajo el paradigma de Gobierno Abierto y los principios propuestos por la OGP como dimensiones de análisis; seguidamente, se desarrolla sobre las observaciones realizadas.

4.3.1 Ordenanza N° 2.179/18 de Gobierno Abierto, Bell Ville, Córdoba.

A partir de la demanda ciudadana por una democracia de mayor calidad, en abril de 2018 se sanciona la Ordenanza N° 2.179 de Gobierno Abierto para el municipio de Bell Ville. La normativa parte del derecho ciudadano *a informarse y ser informado*[12], y del reconocimiento de la publicidad de los actos de gobierno[13]. Mediante el artículo 1° se propone la creación del programa municipal de "Gobierno Abierto" que, mediante políticas de apertura gubernamental, busca garantizar el acceso a la información pública, la apertura de datos, favorecer la transparencia y promover la colaboración y participación ciudadana.

Para su puesta en marcha se propone la creación del área de Gobierno Abierto, a cargo de la Secretaría de Gobierno, la cual es dotada de una serie de funciones enumeradas en el artículo 4° y consiguientes, tales como la redacción de informes cuatrimestrales relacionados a su actividad, y la instrumentación y coordinación del intercambio de información producida por los distintos organismos de la Administración Pública Municipal[14] para su posterior procesamiento, estandarización y publicación. Con este tipo de medidas, la normativa apunta a la institucionalización de prácticas de apertura gubernamental y a la instalación de una cultura de transparencia en la administración pública local, exigiendo la configuración de un sistema de colaboración entre ellas para la consecución de los objetivos planteados no sólo para esta normativa en particular sino los de cada una de las oficinas en general. Esto permite instalar un modelo de rendición de cuentas

[12] Art. 9) inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal.

[13] Art. 12 de la Carta Orgánica Municipal.

[14] Acorde al art. 3° se conforma por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas, y todas aquellas organizaciones donde el Estado Municipal tenga participación, toma de decisiones o que se financien con fondos públicos.

persistente en el tiempo en la gestión local, además, e incorporar los principios de Gobierno Abierto enmarcados en un proyecto político de gobernanza.

Los medios para la difusión de información pública producida por los organismos de la Administración Pública Municipal se encuentran detallados en el art. 10°, incorporando aquellos medios digitales como páginas web y redes electrónicas oficiales (o lo que se suele conocer como redes sociales). A través de ellos es posible divulgar los datos que, según la normativa en su art. 11°, son de mayor relevancia, entre ellos: a) organigrama municipal completo, en cuanto a su conformación y composición, en formato gráfico con detalle de los nombres de las dependencias, funcionarios a cargo, línea de mando, jerarquía, funciones del área y responsables de cada división; b) detalle de los recursos humanos en números -para la preservación de la identidad- de los empleados tanto de planta permanente como de los contratados cualquiera sea la modalidad, con referencia a las áreas u organismos públicos que pertenecen, como así también las partidas asignadas en el presupuesto.

Así mismo, esta normativa aborda en su art. 17° el principio de *participación* y lo hace junto a la *colaboración* de las y los vecinos, fomentando y efectivizandolos por medio de distintos mecanismos que favorezcan la implementación de la ciudadanía en los asuntos públicos como los foros, blogs, plataformas de vídeo, comunidades u otros recursos web.

Al analizar la normativa es posible identificar el eje central sobre el cual se erige este proyecto: a la democracia se la fortalece con más participación. El foco está puesto en los y las ciudadanas reconociendo en primera instancia su derecho a la participación y a la información; abarcando al gran abanico de actores locales sin mediar procedencias o espacios de actuación. Promover la colaboración entre las instituciones, el gobierno y la ciudadanía es uno de los aspectos clave, y para ello es necesario remover cualquier obstáculo que impida la transparencia en la actuación administrativa y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

4.3.2 Ordenanza N° 1189/18, Nogoyá, Entre Ríos

En abril del 2018 el Concejo Deliberante de Nogoyá aprobó la Ordenanza N° 1.189 mediante la cual se dispone la publicación de las remuneraciones del Departamento Ejecutivo y Concejales. Esta norma pretende fortalecer el sistema institucional de la ciudad a partir de la transparencia, entendida esta última como una herramienta para estrechar los lazos entre el Estado municipal y los vecinos y vecinas; poniendo el foco en reiteradas ocasiones en los ciudadanos tanto en las

responsabilidades que estos tienen para con el municipio como también en su derecho a acceder a la información de manera sencilla, ágil y clara.

Esta normativa es breve pues tan sólo cuenta con tres artículos. El primero ordena la creación de una solapa con el título “Sueldos de Funcionarios y Dietas de Concejales” en la página web oficial del municipio. El segundo determina los datos que deben encontrarse allí, los criterios para su categorización y la forma en la que deben ser organizados. Finalmente, el tercer artículo refiere al formato en el que se ha de presentar esta información, estableciendo para ello una planilla mensual de doble entrada donde se consigne el ingreso bruto y el ingreso neto de cada funcionario y/o Concejal.

Una cuestión a destacar de este caso de estudio es su participación en el Compromiso Provincial de Transparencia y Apertura Gubernamental impulsado por la Secretaría de Modernización de Entre Ríos en febrero de 2024, a partir de la firma del documento donde ambas partes acuerdan la publicación periódica en formatos accesibles de la nómina de funcionarios públicos, junto con la respectiva escala salarial y las declaraciones juradas sintéticas. Esta información es difundida por el municipio de Nogoyá en su propia página web, y por la gobernación a través del portal de datos provincial.

La ordenanza desprende una concepción de transparencia relacionada al fortalecimiento del sistema democrático -esto es, reforzar el vínculo entre la ciudadanía y el estado municipal, afianzando la figura de las instituciones y restableciendo la confianza en ellas- mediante la implementación de acciones que buscan poner a disposición contenido de interés ciudadano en formatos amigables y comprensibles. Aunque conciso y carente de grandes definiciones, este documento demuestra, por un lado, que una normativa de esta naturaleza puede realizar contribuciones a la apertura gubernamental a partir de pequeñas acciones. Por otro lado, se entiende que, por sí sola, no genera transformaciones contundentes en la cultura administrativa y que por lo tanto es necesario complementarla con otras herramientas para potenciar sus efectos.

4.3.3 Ordenanza N° 55/20 de Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oliva, Córdoba

Oliva es un municipio del departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, con algo más de 13.000 habitantes (INDEC, 2022) que cuenta con su propia normativa de Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ordenanza N° 55 sancionada en agosto de 2020, que tiene como propósito garantizar el derecho de acceso a la información pública, promover la

participación ciudadana, generar mecanismos de interrelación entre el municipio y el vecino y transparentar la gestión pública a través de la implementación de políticas de GA.

La normativa prevé su implementación a partir de una serie de principios considerados esenciales, los cuales son enumerados en el art. 3° de la normativa y de los que se destacan: el principio de *transparencia*, aplicada a todas las áreas de actuación, definición de políticas públicas, en los procesos de decisión, ejecución y evaluación; la *transparencia activa*, refiriéndose a la información difundida por la gestión pública municipal que obra en su poder, de manera contínua y veraz, considerada de relevancia social y la relativa a su actuación de gobierno; el de *participación y colaboración*, en el diseño, decisión, ejecución y evaluación de políticas públicas; *mejora continua*, a partir de la evaluación constante de las políticas públicas y los servicios municipales con el fin de detectar deficiencias y corregirlas; y *apertura e innovación*, impulsando el empleo de las TIC 's para el desarrollo del Gobierno Abierto. Su aplicación está delimitada por el art. 4° al Sector Público Municipal, conformado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, entes o sociedades con participación estatal, y organizaciones donde el Estado tenga injerencia.

La transparencia es un principio clave para la construcción de esta normativa, pues un aspecto interesante a destacar es la diferenciación realizada entre la *transparencia* de la *transparencia activa*, comprendiendo a la primera más bien relacionada a la ética en la administración de bienes y recursos públicos, mientras que la segunda hace referencia a la disponibilidad y accesibilidad de la información, y a la responsabilidad por parte del gobierno de manipular y ofrecer estos datos a la ciudadanía; en este caso, el actor central de la normativa es el Estado puesto que se hace mayor hincapié en sus obligaciones, y en segunda instancia, a las de la ciudadanía. La transparencia antecede a la participación, siendo esta última concebida no sólo como el acto de acceder a la información pública y hacer uso de ella, sino que también significa *formar parte* en el ciclo de las políticas públicas, desde su diseño hasta la implementación y posterior evaluación, dotando de protagonismo a la ciudadanía con una voz más en el proceso de toma de decisiones. El abanico de información ofrecido es necesariamente mayor que en comparación al resto de las normativas evaluadas, como así lo es el rol que le es asignado a los y las vecinas.

En consonancia con los principios previamente mencionados, la normativa plantea en su art. 5° una noción amplia del derecho de acceso a la información pública pues, además de considerarlo un procedimiento legal para la solicitud de información, también reconoce que trae aparejado una serie de derechos que pueden y deben ser ejercidos por cualquier vecino o vecina en su relación con el municipio, tales como: a) acceder de forma abierta, pública y activa a la información; b) participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de

carácter general; c) acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a las referidas políticas públicas; d) formular alegaciones y observaciones en los procedimientos de participación ciudadana; e) conocer los fundamentos de la decisión definitiva adoptada como resultado de la participación y colaboración en un procedimiento determinado, y, f) promover los recursos y acciones legales que correspondan ante el incumplimiento de las disposiciones de esta normativa.

Ahora bien, en vistas a garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, a partir del art. 7° se enumeran una serie de presupuestos mínimos obligatorios detallando los documentos y la información que debe publicarse en el sitio web oficial del municipio, de los cuales se destacan la conformación y composición del organigrama municipal completo y dispuesto en forma de gráfico; breve currículum, fotografía, remuneración de bolsillo actualizado mensualmente y declaración jurada patrimonial de todos los funcionarios con cargos electivos y del personal de gabinete; nómina del personal municipal de planta permanente y contratados con el correspondiente escalafón y área a la cual están afectados; escalafón y escala salarial de los empleados municipales actualizada mensualmente.

Este caso resulta de gran relevancia a la hora de pensar acciones para la apertura gubernamental y su incidencia en los gobiernos locales de tamaño pequeño, pues queda en evidencia que el tamaño poblacional del municipio o el volumen de los recursos no son determinantes a la hora de pensar en la implementación de acciones y/o políticas con enfoque en Gobierno Abierto, pues más bien esto conforma una decisión política sobre el rumbo del gobierno local y cuáles son los principios que rigen a la gestión.

4.3.4 Presentación de los principales hallazgos

Del relevamiento realizado se puede concluir que existen una serie de instrumentos normativos que contribuirían a la sanción de una ordenanza local que promueva acciones ubicadas bajo el paradigma de Gobierno Abierto.

La matriz comparativa a continuación (tabla 2) permite mostrar la información recolectada en el benchmarking de manera que le permita al lector realizar una comparación entre los casos analizados bajo las dimensiones propuestas en el apartado metodológico, junto con el caso que impulsa el presente trabajo integrador final.

Tabla 2. Matriz comparativa: presentación de las normativas analizadas.

	Dimensiones			
Casos	**Rendición de cuentas**	**Transparencia**	**Tecnología e Innovación**	**Participación Ciudadana**
Bell Ville, Córdoba	Ordenanza N° 2.179 de Gobierno Abierto.	Garantizar el acceso a la información pública.	Empleo de medios electrónicos, sitio web del municipio y redes sociales para la difusión de información.	Fomento de la participación y de la colaboración ciudadana en el diseño, formulación y evaluación de políticas públicas.
Nogoyá, Entre Ríos	Ordenanza n° 1.189/2018 de Publicación de Remuneraciones del Departamento Ejecutivo y Concejales. Adhesión al Compromiso E.R.	Entendida como una herramienta para estrechar los lazos entre la ciudadanía y el Estado local.	Empleo del sitio web oficial del municipio para la publicación de documentos.	*La presente normativa no legisla en favor de la participación ciudadana.*
Oliva, Córdoba	Ordenanza N° 55/2020 de Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Se distingue entre *transparencia* en los actos de gobierno y *transparencia activa* en el acceso a la información.	Empleo de TIC 's para el desarrollo del paradigma de Gobierno Abierto.	Participación y colaboración de los y las vecinas en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas.
Victoria, Entre Ríos	Ordenanza N° 2.447/2005 de Acceso a la Información Pública.	Disponibilidad de los documentos de acceso público.	*La normativa vigente no incorpora a las TIC 's.*	*La presente normativa no legisla en favor de la participación ciudadana.*

Fuente: Elaboración propia.

Los tres casos seleccionados optan por el mecanismo legal de ordenanza para garantizar la **rendición de cuentas** desde el Estado y sus miembros hacia la ciudadanía. Todas ellas presentan como propósito general el **fortalecimiento del sistema institucional y democrático a nivel local** a partir de mecanismos que resguarden el acceso a la información pública y promuevan la participación ciudadana en los asuntos de gobierno.

La **transparencia** se presenta más que una herramienta como un valor inherente a las instituciones democráticas, que se erige como garante del derecho de acceso a la información pública en la medida que, a partir de ella, se establecen los mecanismos para la publicación proactiva de la información seleccionada, en los formatos considerados, y mediante los medios de difusión elegidos en cada uno de los casos. Por otro lado, se la identifica como *algo*, una *cosa* que se debe introducir en todas las áreas de gobierno, en las políticas públicas, y que debe fortalecerse, necesaria para la rendición de cuentas y el control ciudadano en la medida que se *transparentan* los actos de gobierno, y en algunos casos, los de los funcionarios.

La transparencia, y particularmente la que en este trabajo se define como *transparencia activa*, forma parte del esquema de gobernanza planteado en cada una de las localidades. Sin embargo, la diferencia entre ellas radica en el alcance que se le otorga desde el diseño normativo. La ordenanza N° 1.189 de Nogoyá se limita a un esquema simple disponiendo la publicación de remuneraciones de funcionarios y concejales. La transparencia se concibe como acceso a información puntual. En cambio, la ordenanza N° 55 de Oliva presenta al Gobierno Abierto como marco rector, donde la transparencia y el acceso a la información se presentan como ejes centrales de un plan de gobernanza municipal. Finalmente, la ordenanza N° 2.179 de Bell Ville propone un abordaje transversal: no sólo regula los mecanismos de transparencia, sino que además se crea un área especializada para impulsar iniciativas de apertura gubernamental, articulando la gestión con la rendición de cuentas y la participación activa de la ciudadanía; introduciendo el elemento de la institucionalización en el organigrama municipal. En todos ellos se observa la transparencia como valor que viene a fortalecer la participación en materia de información y de espacios de articulación, reforzando además el vínculo entre el Estado y la ciudadanía.

Si bien no todas las normativas reglamentan mecanismos exclusivamente de **participación** activa, si es posible afirmar que todas apuntan a la publicidad de los actos de gobierno en vistas a incitar cierto interés en los asuntos públicos. Las formas de participación presentadas en estas ordenanzas son diferentes entre sí, por un lado se la plantea desde la disponibilidad y accesibilidad a la información pública, por otro, más bien se proponen mecanismos de participación, colaboración y articulación pensados desde el Estado hacia la sociedad y sus miembros.

En cuanto al principio de **tecnología e innovación**, es evidente que el empleo de herramientas tecnológicas en la gestión pública ha ganado fuerza a lo largo de los últimos años. Todas las ordenanzas analizadas abordan esta dimensión desde el empleo de múltiples plataformas digitales y herramientas tecnológicas para facilitar el ejercicio de las obligaciones de los organismos públicos y de los derechos de la ciudadanía. Reglamentar sobre ello en estas y cualquier otra normativa permite sostener un control sobre los medios utilizados, los contenidos publicados, su veracidad y asegurar su actualización periódica; resultando en sí mismo un punto innovador para esta clase de diseños normativos en localidades con recursos limitados.

Finalmente, es pertinente destacar la injerencia de los **consensos políticos** como condición indispensable para el efectivo curso de estas prácticas, como así el rol del marco normativo en garantizar la sostenibilidad de estas políticas de transparencia más allá de las gestiones de turno. Esto pone en evidencia que la institucionalización de los mecanismos de transparencia no sólo depende de la voluntad política coyuntural, sino también de la capacidad de generar reglas claras y estables que permitan sostener la rendición de cuentas y mantener cierta cercanía con la ciudadanía.

5. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

5.1 Lineamientos para la redacción de una normativa de apertura gubernamental

Con el objetivo de confeccionar un instrumento que responda a los requerimientos, se ajuste al escenario descrito en apartados previos, y que a su vez se adecúe a las particularidades de iniciativas de esta naturaleza, se sistematizan los componentes fundamentales de las experiencias relevadas con el fin de establecer un conjunto de pautas orientativas para la formulación del **anteproyecto de ordenanza de Gobierno Abierto** para la ciudad de Victoria.

A raíz del análisis desarrollado es posible afirmar que las normativas permiten dar continuidad a las acciones, en este caso a aquellas dirigidas hacia la apertura gubernamental en los municipios. La definición del paradigma y de los principios que lo rigen y que van a forjar las futuras acciones derivadas de este; la pauta de mecanismos para la rendición de cuentas, el tipo de información que ha de publicarse, su formato y presentación, y las plataformas en las que se pone a disposición; todo ello favorece a la consolidación del paradigma de Gobierno Abierto en la gestión pública como una forma de gobernar que orienta los pasos de la dirigencia y de las políticas públicas. Además, permite que la ciudadanía cuente con las herramientas necesarias para el acceso y conocimiento sobre los actos de gobierno, el destino de recursos públicos y hacer uso de esa información de la manera que crean conveniente.

Acorde al esquema para la presentación de proyectos de ordenanza presentado en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, los proyectos deben estar compuestos por un visto, considerando, y finalmente, una resolución.

El *visto* debe contemplar aquellas normativas de orden superior como la Constitución de la Provincia de Entre Ríos que en su artículo 13° reconoce el derecho de acceso a la información pública, junto con la Ley Provincial N° 11.191 que lo reglamenta. Además, se recomienda abordar y definir el enfoque de Gobierno Abierto a partir de sus objetivos y características. De esta forma, se busca exponer las normas que anteceden al presente proyecto y que constituyen la base para la propuesta.

En el *considerando* se sugiere desplegar un conjunto de argumentos que acompañen la presentación de una normativa de esta naturaleza, desde los cuales se plantee la importancia de la implementación del paradigma de Gobierno Abierto en el esquema de gobernanza de la ciudad para el fortalecimiento del sistema democrático, como también hacer alusión a las potenciales oportunidades que su aplicación puede traer aparejadas, y de los derechos y deberes de la ciudadanía y del municipio.

En cuanto a la parte resolutiva, esto es, el conjunto de artículos que conforman el proyecto de ordenanza, se propone un listado de aspectos a considerar a la hora de redactar el documento final:

i. Definir el objeto de la presente ordenanza, abordando el paradigma de GA como principio rector de las acciones que desde esta normativa se promueven, destacando su injerencia y la intención de plasmar este enfoque en los actos de gobierno. Esto garantiza que tanto lo propuesto por medio de esta ordenanza como las futuras acciones direccionadas a la apertura gubernamental partan de la misma lógica.

ii. Determinar el ámbito de aplicación de la normativa es un punto clave para justamente definir cuáles van a ser los organismos públicos y los funcionarios afectados por ella. A la luz de ampliar los alcances y efectos previstos en la Ordenanza N° 2.447, se recomienda incluir tanto al Departamento Ejecutivo Municipal como también al Concejo Deliberante, y a otros organismos y sociedades con participación estatal.

iii. Se recomienda destinar un artículo específico a la coordinación con otras instancias de gobierno -locales, provinciales y nacionales- con el fin de articular esfuerzos, compartir información y aprovechar herramientas existentes que contribuyan a fortalecer la implementación de la presente ordenanza.

iv. Se sugiere incorporar artículos dedicados a cada uno de los principios del paradigma de Gobierno Abierto -rendición de cuentas, transparencia activa, participación y tecnología e innovación. Estos constituyen dimensiones prácticas de la apertura gubernamental que orientan la implementación de políticas públicas, y el desarrollo de mecanismos y herramientas para la intervención. Definirlos bajo el enfoque de GA facilita su comprensión para cualquier vecino o vecina.

v. Establecer una serie de presupuestos mínimos obligatorios nos permite dictar un criterio y orden, facilitando la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Para ello, se cree pertinente incorporar en el documento una breve caracterización de la información pública que el municipio deberá poner a disposición en su sitio web oficial, incorporando así el componente de las TIC's en la normativa local. De este modo, no sólo se busca organizar y sistematizar la información, garantizando su disponibilidad y accesibilidad, sino también regular su carga, actualización y periodicidad. Además, la intención de este artículo debe ser la de ampliar la información disponible no sólo del municipio, sino también de los funcionarios que ocupen cargos políticos; para ello se sugiere tomar lo dispuesto en los

compromisos específicos del Compromiso Provincial de Transparencia y la Ley N° 11.191, art. 24° sobre transparencia activa.

vi. Es necesario reconocer los límites del derecho de acceso a la información pública, como así de las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y agentes, por un lado, y de las denuncias por incumplimiento por el otro; sobre ello se recomienda regirse bajo lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.447 del Régimen de Acceso a la Información Pública, a los fines de evitar superposiciones, redundancias y/o contradicciones.

La propuesta presentada es concebida como una hoja de ruta hacia la institucionalización progresiva del paradigma de Gobierno Abierto en el municipio de Victoria, a partir de los criterios presentados se espera orientar tanto la implementación de políticas públicas de esta naturaleza como el diseño de las herramientas que las acompañan. De la misma forma, se pretende alinear la política municipal en materia de apertura a los esquemas de trabajo planteados por el gobierno provincial, a los fines de lograr la adhesión del municipio al programa provincial de transparencia y a futuras propuestas que se presenten. De esta forma, se busca garantizar la sostenibilidad y continuidad de estas prácticas a lo largo del tiempo y de los distintos gobiernos, resultando en una gestión más moderna y democrática.

6. CONCLUSIONES

El paradigma de Gobierno Abierto se presenta como una oportunidad estratégica para la transformación de los gobiernos locales de este corto siglo XXI. Este enfoque permite dotar a las administraciones públicas de herramientas, mecanismos y procedimientos orientados a mejorar la gestión, acercarla a las tecnologías emergentes y promover un vínculo más cercano y directo con una sociedad que cada vez está más informada e informatizada. Supone abrir las puertas del Estado para generar espacios de intercambio con la ciudadanía, habilitar su participación y establecer reglas claras para facilitar un ejercicio constante que se integre en todas las fases del ciclo de políticas públicas. En este sentido, la transparencia se convierte en un componente indispensable: eso que ocurre puertas adentro de la administración municipal debe ser puesto en conocimiento de los vecinos y vecinas, no sólo por deber ético, sino porque tienen el derecho de acceder a esa información y contar con las herramientas adecuadas para ejercerlo. Facilitar este acceso fortalece la rendición de cuentas ante la sociedad que representan y contribuye a un gobierno más abierto, responsable y orientado al bien común.

La pertinencia de este trabajo radica en su potencial para incorporar integral y armónicamente el paradigma de Gobierno Abierto al esquema de gobernanza del municipio de Victoria. Desde un principio, el proyecto busca que esta incorporación sea progresiva y compatible con la dinámica del gobierno local, acompañando las acciones implementadas y reubicandolas dentro del esquema propuesto. Se espera que, poco a poco, se incorporen mecanismos en la implementación de políticas públicas que tiendan a incrementar los niveles de transparencia, fortalezcan la rendición de cuentas y fomenten la participación, desde este enfoque que articula los principios rectores de Gobierno Abierto y, así, agregar valor en la gestión pública.

Este enfoque adquiere protagonismo en contextos como el de Victoria, donde el diagnóstico desarrollado nos permite identificar, por un lado, una serie de limitaciones en cuanto a apertura gubernamental con acciones aisladas de publicación de información pública y rendición de cuentas. Por el otro, el análisis del marco normativo deja en evidencia la ausencia de legislación local específica en apertura gubernamental, y de procedimientos estandarizados que garanticen la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y que regulen la introducción de las TIC 's en la gestión pública. Desde este punto de vista se refuerza la importancia de la presente propuesta que no sólo viene a incorporar los principios del Gobierno Abierto a la gestión municipal, sino que además pretende orientar en la institucionalización de políticas de esta idiosincrasia en la estructura municipal.

El benchmarking realizado en este TIF aporta una mirada valiosa en cuanto a la implementación de normativas de Gobierno Abierto en municipios de escala similar. De esta forma es posible identificar los elementos fundamentales e inherentes de las políticas de apertura gubernamental; si bien no existe un único camino para abrir el gobierno -dada la multiplicidad de recursos y habilidades que pueden existir en cada municipio- todas las experiencias presentan un denominador común: el fortalecimiento de las instituciones democráticas es posible a partir del diseño de políticas integrales, que aborden los principios de GA de manera conjunta.

A partir de este diagnóstico de situación y de las experiencias estudiadas, este TIF se propuso desarrollar una estrategia que guíe la gestión gubernamental hacia la institucionalización del Gobierno Abierto en Victoria. No sólo por el simple hecho de contar con información pública fresca y disponible en todo momento, sino que además esto nos permite mejorar la comunicación con la ciudadanía, enriquecer la toma de decisiones, aumentar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y evaluar con mayor precisión el desarrollo e impacto de las políticas públicas.

Así mismo, no se deben ignorar los avances tecnológicos de los últimos años, y sobre todo la aplicación de nuevas herramientas en la gestión pública, que van desde la informatización y digitalización de documentos hasta el uso de la inteligencia artificial para la mejora de herramientas y procesos de análisis, atención al ciudadano, entre otras de sus varias aplicaciones; la protección de los datos, el diseño de procesos estandarizados y su regulación son parte fundamental de esta nueva etapa que atraviesa a los gobiernos.

Existen, sin embargo, algunas limitaciones y obstáculos que pueden dificultar la implementación de esta propuesta. La apertura gubernamental, y sobre todo este anteproyecto de ordenanza, requiere de consensos, compromiso y recursos para su aprobación y puesta en marcha; cuando no se cuenta con ello, las iniciativas se vuelven obsoletas. Estas son cuestiones que exceden al alcance técnico de este TIF, pues dependen estrictamente de las voluntades políticas y coyunturales. Es por ello que esta propuesta invita a pensar la apertura gubernamental como un proceso gradual, factible y necesario para el fortalecimiento de la calidad democrática, pero sobre todo un proceso que debe ser debatido y acordado por los diferentes actores que componen el entramado institucional y social.

En conclusión, este TIF no sólo ofrece lineamientos para el desarrollo de una normativa local destinada al desarrollo de mecanismos y herramientas para la apertura gubernamental, sino que también formaliza la situación tratándola desde el campo técnico-profesional y dentro del mayor centro de intercambio y debate que actualmente tienen las localidades del interior del país, el

Concejo Deliberante. Este proyecto deja planteada la posibilidad de avanzar hacia futuras iniciativas que pongan en valor la relación Estado-Sociedad con mayores niveles de apertura gubernamental, con una gestión pública más transparente, con un uso planificado de las TIC 's en la gestión, y con mayores y mejores propuestas de participación y control ciudadano, articulando con otros niveles del Estado.

7. BIBLIOGRAFÍA

Alianza para el Gobierno Abierto (2011). *Declaración de Gobierno Abierto*. https://www.opengovpartnership.org/es/how-we-work/joining-ogp/open-government-declaration/

CEPAL, N. (2016). *La nueva revolución digital: De la Internet del consumo a la Internet de la producción*. CEPAL.

CLAD (2016). *Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto*. Colombia. [Archivo PDF] https://opengovlatam.com/wp-content/uploads/2025/06/Carta-Iberoamericana-Gobierno-Abierto_2016.pdf

CLAD (2020). *Gobierno abierto: estrategias e iniciativas en Iberoamérica.* Caracas, Venezuela. https://www.researchgate.net/publication/350136947_El_gobierno_abierto_desde_la_perspectiva_del_diseno_de_politicas_publicas

Cruz-Rubio, C. (2015). *Hacia el gobierno abierto: una caja de herramientas. Departamento para la Gestión Pública Efectiva*. Organización de los Estados Americanos. https://libreriacentros.clacso.org/publicacion.php?p=1095&cm=510

Díaz, C. y Grandinetti, R. (2002). *Dimensiones de Capacidad Institucional*. Colección Cuadernos de Trabajo N° 2. Grupo Política y Gestión, Rosario. [Archivo PDF]

Grandinetti, Rita M. (2018) *Innovación en la gestión pública: más allá y más acá del gobierno abierto.* Estado abierto, 2(3), 91-117. https://polilab.unr.edu.ar/articulos-cientificos/innovacion-en-la-gestion-publica-mas-alla-y-mas-aca-del-gobierno-abierto-2018/

INDEC (2022). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022*. https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165

Kaufman, E. y Oszlak, O. (2014). *Teoría y práctica del gobierno abierto: Lecciones de la experiencia internacional.* Red Gealc, Organización de los Estados Americanos (OEA), IDRC. [Archivo PDF]

Naciones Unidas (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Resolución A/RES/70/1). Asamblea General de las Naciones Unidas. [Archivo PDF] https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

Naser, A., Ramírez-Alujas, Á., Rosales, D. (2017). *Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://www.cepal.org/es/publicaciones/44769-gobierno-abierto-al-estado-abierto-america-latina-caribe

OCDE (2006). *La modernización del Estado: el camino a seguir*. INAP-MAP, Madrid. https://www.oecd.org/es/publications/la-modernizacion-del-estado_9789264030305-es.html

OCDE (2017). *Recomendación del Consejo sobre Gobierno Abierto*. OECD/LEGAL/0438, adoptada el 13 de diciembre de 2017. https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0438

Oszlak, O. (2012). *Gobierno Abierto: Promesas, supuestos, desafíos*. Trabajo presentado en la VIII Conferencia Anual INPAE 2012: "Gobierno Abierto: Por una gestión pública más transparente, participativa y colaborativa", San Juan de Puerto Rico, 25 de abril de 2012. [Archivo PDF] http://oscaroszlak.org.ar/gallery/gobierno%20abierto%20promesas,%20supuestos,%20desaf%C3%ADos.pdf

Oszlak, O. (2013). *Estado Abierto: Hacia Un Nuevo Paradigma De Gestión Pública*. XVIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Montevideo, Uruguay, 29 de Octubre al 1 de Noviembre. [Archivo PDF] http://oscaroszlak.org.ar/gallery/estado%20abierto%20hacia%20un%20nuevo%20paradigma%20de%20gesti%C3%B3n%20p%C3%BAblica.pdf

Oszlak, O. (2016). *Gobierno Abierto: El rumbo de los conceptos.* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/56863?show=full

Oszlak, O. (2020). *El Estado en la era exponencial.* Instituto Nacional de la Administración Pública. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. https://www.argentina.gob.ar/jefatura/gestion-y-empleo-publico/inap/publicaciones/exponencial

Pérez-Liñán, A. (2010). *El método comparativo y el análisis de configuraciones causales*. Revista Latinoamericana De Política Comparada. Celaep. Vol. No. 3. [Archivo PDF] https://dmd.unadmexico.mx/contenidos/DCSA/MODULOS/AGP/M8_AGAPCG/U1/S2/descargables/El%20metodo%20comparativo.pdf

Ramirez-Alujas, A. (2013). *Gobierno Abierto*. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, 5, 201-216. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/es/article/view/2180

Sandoval-Almazán, R. (2015). *Gobierno abierto y transparencia: Construyendo un marco conceptual.* Convergencia, Revista de Ciencias Sociales, vol. 22, núm. 68, mayo-agosto, 2015. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352015000200203

Solis Ribeiro, R. (2017). *¿En qué consiste un gobierno abierto?.* En Naser, A., Ramírez-Alujas, Á. y Rosales, D. (Eds.), *Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Documentos

Gobierno de Entre Ríos (2024). *Compromiso Provincial de Transparencia.* [Archivo PDF]. https://datos.entrerios.gov.ar/dataset/compromiso-provincial-de-transparencia/archivo/96c4d525-af84-4af6-81ef-7a995a7b683b

Gobierno de Entre Ríos (s.f.) *Municipios que adhirieron al Compromiso Provincial de Transparencia* [Archivo CSV]. https://datos.entrerios.gov.ar/dataset/compromiso-provincial-de-transparencia/archivo/ccde8477-c740-406d-b77c-234b318cb620

Fuentes normativas

Constitución de la Provincia de Entre Ríos (2008). 11 de Octubre de 2008. Paraná, Argentina. [Archivo PDF]. https://portal.entrerios.gov.ar/media/Constitucion2008.pdf

Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.169 (2005) del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Provincial de Entre Ríos. [Archivo PDF].

Ley Provincial N° 10.027 (1983) del Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos. https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-10027-123456789-0abc-defg-720-0100evorpyel/actualizacion

Ley Provincial N° 11.191 (2024) del Régimen Legal de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Entre Ríos. https://www.senadoer.gob.ar/ley/ley-n-11191/

Ordenanza N° 2.447 (2005) del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Departamento Ejecutivo Municipal. Victoria, Entre Ríos. [Archivo PDF].

Ordenanza N° 1.189 (2018) de Disposición de Remuneraciones del Departamento Ejecutivo y Concejales. Nogoyá, Entre Ríos. https://nuevo.nogoya.gob.ar/ordenanza-no1-189/

Ordenanza N° 2.179 (2018) de Gobierno Abierto. Bell Ville, Córdoba. https://concejobellville.gob.ar/digesto/ordenanzas_imprimir.php?Id=27

Ordenanza N° 55 (2020) de Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Oliva, Córdoba. [Archivo PDF]. https://ciudaddeoliva.gov.ar/sys/file/ordenanzas/2020819515111.pdf

Sitios web

Alianza para el Gobierno Abierto. (s.f.). *About us*. https://www.opengovpartnership.org/es/about/

CEPAL (s.f.). *Acerca de Gobierno Abierto.* https://www.cepal.org/es/temas/gobierno-abierto/acerca-gobierno-abierto

Gobierno de Entre Ríos, Secretaría de Modernización. (s.f.). *Portal de Transparencia y Datos, Secretaría de Modernización, Ciencia, Tecnología e Innovación*. https://portal.entrerios.gov.ar/modernizacion/pf/datosabiertos/9126.

Jefatura de Gabinete de Ministros (s.f.). *Argentina en OGP*. https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-ciencia-y-tecnologia/tics/gobierno-abierto/argentina-en-ogp. Consultado en Marzo 2024.

Municipalidad de Victoria. (s.f.). *Transparencia*. https://www.victoria.gob.ar Consultado en Febrero 2026.

Notas periodísticas

Progreso Cívico Vecinal (6 de Abril de 2024). *Pidiendo transparencia en la gestión*. [Archivo de video]. Facebook. https://www.facebook.com/watch/?mibextid=qi2Omg&v=796135725745706&rdid=MwXN9TM8pjM9LQ4v

Material audiovisual

Gobierno de Entre Ríos (20 de Febrero de 2024). *Entre Ríos Transparente.* [Archivo de video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=O5CLd4vHkDc

ANEXO I

Entrevista Alejandro Rees - Concejal y Presidente del bloque "Progreso Vecinal" - Victoria, Entre Ríos. 14 de Octubre de 2025.

Antes de presentar las preguntas se introdujo el tema al entrevistado, con quien si bien ya se había tratado el asunto del proyecto de ordenanza con anterioridad, se le mostraron los avances de la investigación para el desarrollo del TIF y un borrador de la propuesta final.

Los concejales, y en particular ustedes miembros del bloque del vecinalismo, ¿cuentan con un esquema o formato para la presentación de proyectos de ordenanza?

Si, hay un esquema que hay que respetar en todo este tipo de proyectos, que son similares a lo que después se termina publicando en el boletín y en el digesto. Digo similares porque después se modifican por mayoría o por sugerencia de algún concejal se modifica alguna palabra que esté mal o la redacción, y a veces salen tal cual está porque está perfecto.

El formato que se usa tiene un título, donde se dice qué tipo de proyecto se va a tratar, si va a ser un decreto, una resolución, si va a ser un proyecto de ordenanza. Luego se hace un visto y un considerando: el visto es como una pequeña introducción y el considerando son los argumentos, la fundamentación para la presentación del proyecto. Por último, la parte resolutiva que son los articulados. Siempre se trata de respetar eso.

Por lo general nosotros nos guiamos de los proyectos que se han presentado anteriormente. Hay una normativa que establece el tipo de palabras que podes usar en la redacción de los proyectos, está en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, y también establece la diferencia entre los diferentes tipos de proyectos: de comunicación, de resolución, de ordenanza, los decretos que los impulsa el ejecutivo.

Ahora entrando más en el tema que aborda el Trabajo Final, te pregunto ¿estás familiarizado con el concepto de Gobierno Abierto?

Si, si. Estoy familiarizado, y, es más, últimamente estuvimos leyendo bastante del tema.

Muy bien, entonces ¿qué pensas de su implementación en gobiernos municipales y en particular acá en Victoria? ¿Consideras necesario desarrollar políticas que aborden la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la inclusión de las TIC 's en la ciudad?

Si, totalmente de acuerdo. Todo acto de gobierno tiene que ser público y transparente y tiene que ser de fácil acceso a la comunidad.

Por ejemplo, acá hay una gran contradicción. Te dicen que toda información requerida por vecino o ciudadano argentino tiene que ser suministrada y que no requiere de formalidades, pero cuando vas a mesa de entrada te dicen “ah, pero tenés que presentar una nota por escrito para que te demos tal información”. Entonces, a ver, si bien una nota por escrito puede ser que se refieran a eso de que no se requieren formalidades, ya el tener que presentar una nota por escrito es una formalidad. A mí me parece que cualquier ciudadano ante la necesidad de obtener tal información con el simple hecho que vaya, lo manifieste, y en todo caso, deje asentado en un libro de actas que en fecha tanto se presentó fulanito y solicita tal información y ponga la firma ya alcansa.
Acá en Victoria estamos atrasados millones de años. Desde el boletín oficial que se publica cuando se les canta y también el tema de la página web que no te suministra ningún tipo de información, de nada eh, si vos te fijas están todos los botones de la página web caídos y no tenemos acceso a esa información. Por ejemplo, en lo que es Concordia, si vos entras a la web vos ves quienes son los funcionarios, quienes son los directores, secretarios, ves cuánto cobran, ves los decretos de cuándo se los designó, es otra cosa. Lo mismo que las licitaciones, tendrían que estar todas las licitaciones en la página, yo no sé si ahora las están cargando pero hasta hace un tiempo atrás no.
Siempre, siempre a favor de la transparencia, porque aparte es algo que nosotros pregonamos siempre. No podemos estar en contra de eso, más allá que hoy seamos oposición. Mañana si nos tocara ser gobierno a eso hay que agilizarlo, y es más me parece que todo decreto que sale resolución que sale se tiene que publicar en el instante, no podes estar esperando un mes -que es el plazo que tienen por carta orgánica- para que se emita el boletín oficial. El boletín oficial se tendría que ir actualizando día a día, ¿como los medios de comunicación pueden hacerlo y vos como municipalidad que tenes 2600 empleados no vas a poder hacerlo?.

Y respecto a este proyecto, Ariadna, es el momento ideal para presentarlo. Estamos en un momento bisagra muy interesante que es la ruptura del bloque peronista: al renunciar a su cargo la Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su aliada política en el concejo ya no tiene esa cuestión de deber, subordinación, que tenía con el oficialismo, con lo cual ahora está como librepensadora y proyecto que le interesa de la oposición lo acompaña sin tapujos.

Alejandro, muchas gracias por tu amabilidad y tu tiempo.
Por favor, gracias a vos.

ANEXO II

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE GOBIERNO ABIERTO PARA LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS

VISTO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 13° establece el derecho de toda persona a acceder de forma informal y gratuita a información pública completa, veraz, adecuada y oportuna;

Que la Ley Provincial N° 11.191 de Régimen Legal de Acceso a la Información Pública reconoce y regula el derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas en la gestión pública y la participación ciudadana;

Que el enfoque de Gobierno Abierto promueve la adopción de compromisos concretos por parte de los gobiernos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo la participación ciudadana, mediante el uso estratégico de las tecnologías de la información y de la comunicación;

Que los principios constituyentes del Gobierno Abierto -transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación tecnológica- resultan fundamentales para el fortalecimiento de la calidad democrática y garantizar la eficacia de las políticas públicas;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover un marco normativo que incorpore dichos principios y mecanismos en la gestión pública de la ciudad de Victoria;

Que siendo su propósito el consolidar una gestión pública más abierta, colaborativa y responsable, orientada a mejorar la calidad de la democracia y fortalecimiento del vínculo entre el Estado y la ciudadanía;

Que la remoción de obstáculos que impidan la transparencia de los actos de gobierno, como así la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, resultan fundamentales para alcanzar los objetivos propuestos por este nuevo paradigma de gobernanza;

Que la información generada en y por la Administración Pública Municipal no es propiedad de los gobiernos sino de los vecinos y las vecinas de la ciudad, que mediante tasas y contribuciones aportan al municipio en su conjunto y al pago de haberes de los funcionarios y empleados públicos, motivo suficiente para exigir información sobre los actos de gobierno;

Que la publicación sistemática de información mediante medios digitales favorece la transparencia activa, la rendición de cuentas y la accesibilidad de los datos;

Que los vecinos y vecinas de la ciudad tienen el derecho de acceder a la información pública de manera sencilla, clara, abierta, activa y gratuita;

Que la presente ordenanza busca establecer criterios claros y sostenibles para garantizar la implementación de políticas de apertura y transparencia en la administración pública municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°)- OBJETO. La presente ordenanza tiene como propósito incorporar el enfoque de Gobierno Abierto en la gestión pública municipal mediante mecanismos que fortalezcan la transparencia gubernamental, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, asegurando a su vez el pleno y efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 2°)- DEFINICIÓN. Entiéndase por Gobierno Abierto a aquellas políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto a información de los actos de gobierno y de la Administración Pública Municipal, por parte de todo vecino y vecina, basándose en la transparencia y la participación, tanto para la rendición de cuentas como para la creación de valor social.

ARTÍCULO 3°)- ÁMBITO DE APLICACIÓN. A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se considera Administración Pública Municipal el integrado por:

a) Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente a su organigrama actual y/o futuras dependencias del mismo.
b) Concejo Deliberante y Organismos de control existentes.
c) Todas aquellas organizaciones donde el Estado Municipal tenga participación, toma de decisiones o que se financien con fondos públicos.

ARTÍCULO 4°)- RENDICIÓN DE CUENTAS. Impulsar mecanismos para una efectiva rendición de cuentas por parte de la Administración Pública Municipal ante la ciudadanía, mediante la implementación de herramientas que favorezcan a la publicación de información de acceso público,

la participación ciudadana y los medios para garantizar el control extrainstitucional ciudadano y de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 5°)- TRANSPARENCIA ACTIVA. Los sujetos obligados enumerados en el artículo 3° de la presente Ordenanza, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.
La transparencia activa incluye la publicación en forma contínua, permanente y actualizada de la información en poder de la Administración Pública Municipal considerada de relevancia social y relativa a la actuación de gobierno, por medios digitales y en formatos abiertos de:

a) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
b) Organigrama completo y dispuesto en formato de gráfico, donde conste el nombre de cada una de las secretarías y sus dependencias, jerarquía, funciones de las áreas y nombre completo de los responsables de cada una de ellas.
c) La nómina de autoridades y funcionarios, incluyendo información sobre sus cargos y dependencia jerárquica, junto con su escala salarial y declaraciones juradas sintéticas.
d) Número de empleados de planta permanente y contratados bajo cualquier modalidad existente en las distintas áreas y organismos públicos, como así el escalafón y escala salarial.

ARTÍCULO 6°)- PARTICIPACIÓN. Foméntese la participación y colaboración activa ciudadana en el diseño, decisión, ejecución y evaluación de políticas públicas. Podrá hacerse efectiva mediante la implementación de cualquier mecanismo que sirva para favorecer su implicación en los asuntos públicos, la comunicación e interacción con los vecinos y vecinas, facilitando el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos necesarios.

ARTÍCULO 7°)- TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Impulsar el empleo de tecnologías de la información y comunicación para el desarrollo del Gobierno Abierto. Todas las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la Administración Pública Municipal para la apertura de la información referida a la gestión de gobierno municipal serán establecidas preferentemente a través de medios electrónicos, páginas web y redes sociales oficiales de los organismos afectados; facilitando y garantizando el acceso de todas las personas que así lo deseen, con independencia de su formación, recursos, condición o situación social.

ARTÍCULO 8°)- COLABORACIÓN. Establece que el Gobierno Municipal podrá coordinar con otras instancias de gobierno -locales, provinciales y nacionales- a los efectos de articular esfuerzos e intercambiar experiencias para ampliar sus capacidades.

ARTÍCULO 9°)- LÍMITES. La publicación de información tendrá como límite legal lo establecido por la Ley N° 25.326, de protección de datos personales tanto para datos del personal municipal como datos de los ciudadanos que interactúen con el Gobierno Municipal o cualesquiera Organización que muestre datos dentro de alguna de las plataformas digitales de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 10°)- RESPONSABILIDADES, DENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS. Las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios públicos o agentes respecto de la entrega, publicación y resguardo de la información pública, como así las denuncias por incumplimiento de las mismas, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.447. Sin perjuicio de ello, los responsables deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones de apertura gubernamental previstas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11°)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°)- COMUNÍQUESE.